



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDI/CM

Inambari, 18 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria N°025-2024-CMDI-SO, celebrada el día 18 de diciembre de 2024, se ha visto la propuesta: **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVO A APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE INAMBARI (IAL-DIS)**, Informe N°1150-2024-MDI-GDSYSC/HVG, de fecha 27 de noviembre del 2024, Informe N°505-2024-ALE-MDI/AMRM, de fecha 10 de diciembre del 2024, y el Informe N°212-2024-MDI/GM, de fecha 12 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, la Ley N.° 29792, Crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, dándole la competencia de formular, plantear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social. Asimismo, bajo dicha normativa se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales.

Que, asimismo, la Ley N.° 29792 crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el Decreto Supremo N.° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.



Que, el Decreto Supremo N.° 008-2022-MIDIS, aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, el cual señala en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, que la referida Política Nacional es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social se alinea a nivel horizontal, con las políticas nacionales en materia de Niñas, Niños y Adolescentes, Personas Adultas Mayores, Igualdad de Género, Juventud, Seguridad Ciudadana, Salud, Discapacidad, entre otras vinculadas a contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida.



Que, el Informe N.° 1150-2024-GDSYC/HVG de fecha 27 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, sustenta la necesidad de crear la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Informe Legal N.° 505-2024-ALE-MDI/AMRM de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente que el consejo municipal emita la ordenanza municipal que apruebe la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, debiendo remitirse al Consejo Municipal, para su evaluación y de ser el caso, emitir la ordenanza municipal pertinente.

Que, en tal sentido, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Inambari, como un espacio de participación social que permita articular a todas las mesas temáticas con la finalidad de brindar servicios de manera oportuna de calidad y bajo los enfoques y objetivos prioritarios de la política nacional de desarrollo e inclusión social al 2030, para el logro de resultados sociales.

Estando en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Inambari, (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios e intervenciones y la entrega de orientados al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

Ser una Instancia de Articulación Local de carácter Interinstitucional e Intergubernamental, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: Gobierno Nacional, Gobiernos Locales, sector privado, y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el departamento de Madre de Dios.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS:

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusivos, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al organismo de focalización e información social – OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las unidades locales de empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la previsión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la instancia de articulación regional de desarrollo e inclusión social sobre el cumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la Conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Inambari-IAL-DIS siendo la siguiente:



- a) Alcalde de la Municipalidad distrital de Inambari, quien la preside.
- b) Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Inambari, en calidad de secretario técnico.
- c) Jefe de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- d) Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente o quien haga sus veces
- e) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Servicios Comunal del Concejo Municipal.
- f) Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED
- g) Un representante del área encargado del Centro Integral del Adulto Mayor.
- h) Un representante de Padrón Nominal, SISFOH.
- i) Un representante del Programa Nacional CUNA MAS.
- j) Un representante del Programa Nacional QALI WARMA
- k) Un representante del Programa Nacional PENSION 65
- l) Un representante de la Red/Micro red de Salud
- m) Un representante de la UGEL
- n) Un representante del Centro de Emergencia Mujer
- o) Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular
- p) Un representante de la Subprefectura
- q) Un representante del RENIEC
- r) Un representante de la ONG
- s) Un representante del Sector Privado
- t) Un representante de Agricultura.



ARTÍCULO SEXTO. - Secretaría Técnica:

Órgano técnico a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la aprobación de la presente ordenanza regional, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER, en un plazo no mayor de (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente ordenanza, se instale la instancia de Articulación local de Desarrollo e Inclusión Social.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las Instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal electrónico de la Municipalidad distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


Lc. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL


Abon Juan Jesus Tovar Fabela
DNI 4559576
ALCALDE

C.c.
JTF/Alcalde
YCS/SG
Interesado
Gerencia
Archivo